



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA

#### Resolución N° 0088-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 02 de octubre de 2019.



#### VISTO:

MEMORANDO N° 257-2019-UNAAT/CO-P (25.09.2019), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, según Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece: "Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado. (...)";

Que, los numerales 6.5.2 y 6.5.3 de la DIRECTIVA N° 006-2019-CG/INTEG, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO aprobado mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 146-2019-CG, establece: Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno "Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es: (...). El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la implementación del SCI





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA

#### **Resolución N° 0088-2019-P-CO-UNAAT**

Tarma, 02 de octubre de 2019.



- b) Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva;
- c) Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad;
- d) Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno"; Otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno "Son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros). Tienen las siguientes funciones:
- Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI;
  - Proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva;
  - Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva";

Que, el numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 006-2019-CG/INTEG, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO aprobado mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 146-2019-CG, establece el Procedimiento para la implementación del Sistema de Control Interno "Para implementar el SCI, las entidades del Estado deben ejecutar los siguientes pasos para cada uno de los 3 ejes señalados anteriormente:

- Eje cultura Organizacional  
Paso 1: Diagnóstico de la Cultura Organizacional  
Paso 2: Plan de Acción Anual-Sección Medidas de Remediación
  - Eje Gestión de Riesgos  
Paso 1: Priorización de productos  
Paso 2: Evaluación de riesgos  
Paso 3: Plan de Acción Anual-Sección Medidas de Control
  - Eje Supervisión  
Paso 1: Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual  
Paso 2: Evaluación Anual de la Implementación del SCI
- Los Ejes Cultura Organizacional y Gestión de Riesgos pueden implementarse simultáneamente. (...);

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma dispone al Secretario General, con MEMORANDO N° 257-2019-UNAAT/CO-P, de fecha 25 de setiembre 2019, señalando que se designe mediante resolución al responsable y operador de la entidad, para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, conforme fluye de la norma glosada es deber del responsable y operadores de la entidad cumplir con la normativa, por cuanto, mediante el presente se designa al responsable y operadores de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, quienes estarán a cargo de la implementación del Sistema de Control Interno en la UNAAT, cumpliendo las funciones prevista en la DIRECTIVA N° 006-2019-CG/INTEG, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO; además, es de importancia señalar en la implementación del SCI participan las diferentes oficinas y unidades de la UNAT;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA

#### Resolución N° 0088-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 02 de octubre de 2019.

Estando al MEMORANDO N° 257-2019-UNAAT/CO-P, y la normativa glosada líneas arriba procede designar al responsable y operadores de las unidades orgánicas que participarán en la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ, Secretario General, como responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los operadores de las unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, conforme al detalle siguiente:

- CPC. Julio TRUCIOS GONZÁLES  
Director General de Administración
- CPC. Walter Fernando BALDEÓN ROMERO  
Jefe de la Unidad de Planeamiento
- Lic. Adm. Edward Robinson CARHUAS SANTILLÁN  
Jefe de la Unidad de Presupuesto
- Lic. Adm. Julio César LAZO RIVERA  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- CPC. Raúl Jesús PÉREZ MALDONADO  
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- Ing. César DAMIÁN ANCCASI  
Unidad Ejecutora de Inversiones
- Lic. Yovana Aitza QUISPE CURI  
Responsable de Imagen Institucional
- Bach. Delia CCENTE RUÍZ  
Asistente Administrativo III de Presidencia

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración e interesados para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -----”



Edgardo Félix PALOMINO TORRES  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ  
Secretario General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma

AFHL/